



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO Nro. 340
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05-001-31-10-012-2020-00192
REFERENCIA:	INADMITE TUTELA

El señor **JOSE DANIEL CARVAJAL RODRIGUEZ** presenta escrito por medio del cual se pretende promover ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES** en busca de protección a los derechos fundamentales a la salud, vida digna seguridad social, mínimo vital e igualdad, pero a la lectura del mismo se observa que de acuerdo a la documentación anexada no se arrima el documento descrito en el hecho tercero que indica haberse notificado del dictamen número 3555334 el día 28 de mayo del presente año. Así mismo la dirección aportada corresponde a una oficina, lo cual es contradictorio con lo descrito en la calificación de capacidad laboral arrimada,

Por tanto, debe arrimarse la documentación que permita dar claridad y establecer el momento o fecha de su notificación personal y los términos otorgados para presentar algún recurso, documento que además deberá tener su firma como constancia. Por tanto, se deberá:

- 1.- Arrimará el documento descrito en el hecho tercero donde refiere haberse notificado de manera personal del dictamen número 3555334 el día 28 de mayo del presente año, el cual deberá contener su firma en constancia de haberse enterado de su contenido.
- 2.- Indicará el domicilio y su correspondiente dirección de domicilio y electrónica para llevar a efecto las notificaciones de las decisiones emitidas en este proceso de conformidad con lo señalado en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la dirección de residencia y electrónica arrimadas

corresponde a una oficina y una persona distinta, lo cual es contradictorio con lo descrito en la calificación de capacidad laboral arrimada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,

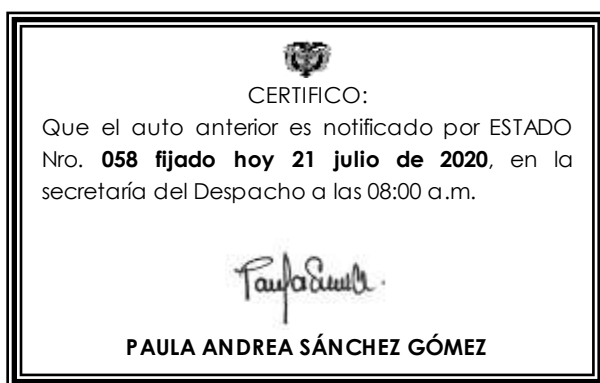
RESUELVE:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITIR el anterior escrito mediante el cual se promueve la acción de tutela y conceder el término de **tres (3)** días para subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada. Comuníquese lo anterior a la interesada.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**



A. Ramírez

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ac66683c6443cf5147a38f97cf0d127f5b3c75c3e3ca9b4aaeb10a614c5ae49

Documento generado en 17/07/2020 03:33:39 PM